



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Prointextil S.A.S.
Demandado	Michael Jiménez Echeverri como heredero determinado y contra los herederos indeterminados y demás personas que crean tener derecho sobre la sucesión del señor Luis Fernando Jiménez Patiño
Radicado	05001-40-03-013-2023-00266-00
Auto	Interlocutorio No. 3741
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

Allegará el registro civil de nacimiento del demandado **Michael Jiménez Echeverri** para acreditar con este la calidad de heredero del señor Luis Fernando Jiménez Patiño de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso

Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Prointextil S.A.S.**, en contra de **Michael Jiménez Echeverri** como heredero determinado y contra los herederos indeterminados y demás

JARC

personas que crean tener derecho sobre la sucesión del señor **Luis Fernando Jiménez Patiño** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 171 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaris

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76435aade2a6f39a4d33931f7e11391958f4835e1f04a9aff64ef3bd547db8e3**
Documento generado en 26/10/2023 10:53:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>